

Gasnor	Procedimientos Ambientales	Código:	MPA-P11
		Versión:	11
Dirección Intranet: http://portalgasnor/seguridad/default.aspx		Vigencia:	31 Diciembre 2021
		Página:	1 de 7

-COPIA CONTROLADA-

PROCEDIMIENTO MPA-P11

HABILITACIÓN Y CONTROL DE INSTALACIONES, Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE CARGA PARA GAS NATURAL COMPRIMIDO.

1. OBJETO

Establecer los procedimientos ambientales a seguir para la habilitación y control de instalaciones y operación de estaciones de carga de gas natural comprimido.

2. ALCANCE

El siguiente procedimiento será de aplicación a todas las estaciones de carga de gas natural comprimido, en lo referido a expendio y suministro de GNC, abastecidas e inspeccionadas por Gasnor SA.

3. MARCO DE REFERENCIA

Las leyes, normas, reglamentaciones y documentos que se detallan a continuación, conforman el marco de referencia dentro del cual se desarrollará el presente procedimiento:

- Ley Nacional de Residuos Peligrosos N° 24051.
- NAG-153:2006: Normas argentinas mínimas para la protección ambiental en el transporte y la distribución de gas natural y otros gases por cañerías (texto ordenado por Resolución ENARGAS N° I/609-2009).
- NAG 100: Normas argentinas mínimas de seguridad para el transporte y distribución de gas natural y otros gases por cañerías.
- NAG-418: Reglamentación para Estaciones de Carga de GNC.
- MPA – P5 (Gestión de Residuos).

Elaborado por Ing. Mario Murillo Lic. Alfredo Zapatero Lic. Jonathan Grillo Russo	Revisado por Ing. Carlos Di Nápoli Ing. Gabriel Temkin	Aprobado por Ing. Lucas Pizarro
---	---	---

Nota: Este documento impreso podría ser obsoleto. Por favor, verifique en la intranet para asegurarse de que está usando la versión vigente.

Gasnor	Procedimientos Ambientales	Código:	MPA-P11
		Versión:	11
Dirección Intranet: http://portalgasnor/seguridad/default.aspx		Vigencia:	31 Diciembre 2021
		Página:	2 de 7

-COPIA CONTROLADA-

- MPA – P10 (Medición, Clasificación y Monitoreo de Nivel de Ruido).
- Manual de Procedimientos Ambientales de GASNOR S.A. (MPA).
- Decreto 351/79, reglamentario de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587/72.
- Resolución ENRG N° 2629/2002.

4. RESPONSABILIDADES

4.1. Inspector de GNC

- Verificar la existencia del “Informe Anual de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental” y de su vigencia. En caso que existan modificaciones a las condiciones originales de dicho Plan se deberá presentar una actualización del mismo.
- Verificar el cumplimiento de lo expresado en el apartado 6.2. y 6.2.1 del presente Procedimiento.

4.2. Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de GASNOR S.A.

- Asesorar al inspector de GNC.
- Evaluar el Plan de Manejo Ambiental tanto para Estación Nueva como en servicio.

4.3. Responsable de la Estación de GNC

- Debe contar con la habilitación como Generador de Residuos Peligrosos.
- Cumplir con lo establecido en el apartado 6.2.1, puntos 1 y 3

5. DEFINICIONES

GNC: Gas Natural Comprimido.

Nota: Este documento impreso podría ser obsoleto. Por favor, verifique en la intranet para asegurarse de que está usando la versión vigente.

Gasnor	Procedimientos Ambientales	Código:	MPA-P11
		Versión:	11
Dirección Intranet: http://portalgasnor/seguridad/default.aspx		Vigencia:	31 Diciembre 2021
		Página:	3 de 7

-COPIA CONTROLADA-

6. DESARROLLO

6.1. Control en la Habilitación de estaciones de carga de GNC

- En la etapa previa a la habilitación, las estaciones de GNC definirán las medidas de manejo ambiental, de modo tal que los impactos socio - ambientales que puedan suscitarse durante la operación de la estación y en relación al contexto de la misma, cuenten con medidas de prevención, control y mitigación que eviten y/o minimicen sus efectos negativos.
- Entre los requisitos previos para su habilitación, las estaciones de GNC deberán presentar al Dpto. de Seguridad y Medio Ambiente de GASNOR un Plan de Manejo Ambiental del establecimiento.
- Igualmente se solicitará a la estación de carga de GNC su inscripción como “*Generador de Residuos Peligrosos*”, condición previa y necesaria como requisito para su habilitación.
- Durante el funcionamiento, la inspección de GASNOR verificará que:
 - La estación cuente con los sistemas correctos de drenaje y venteo.
 - Disponga de recipientes adecuados para el almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y prevea la disposición de los mismos conforme a la legislación vigente.
 - Los efluentes de la estación de carga se ajusten a las reglamentaciones específicas de cada jurisdicción.
 - Las instalaciones permitan controlar los ruidos y vibraciones en los niveles permitidos por la normativa nacional, municipal y/o provincial.
 - En los casos que exista provisión de aceites en la isla de venta, deberá verificarse la existencia de rejillas perimetrales conectadas a tanque decantador.

6.1.1 Etapa Constructiva

1. Para la construcción de una estación de GNC, se deberá incluir en el proyecto general civil electromecánico, la infraestructura con la que se contará para el manejo ambiental de los residuos peligrosos acorde a lo especificado en el MPA-P5, en el que se especifique:

- Recinto para el almacenamiento de residuos peligrosos (Cordón de contención – Protección – Cartel de seguridad).
- Tachos de almacenamiento (color y cartel de identificación).
- Rejilla colectora en playa – Cámara decantadora.

Nota: Este documento impreso podría ser obsoleto. Por favor, verifique en la intranet para asegurarse de que está usando la versión vigente.

Gasnor	Procedimientos Ambientales	Código:	MPA-P11
		Versión:	11
Dirección Intranet: http://portalgasnor/seguridad/default.aspx		Vigencia:	31 Diciembre 2021
		Página:	4 de 7

-COPIA CONTROLADA-

- Material absorbente (arena u otro elemento), Baldes en islas de carga y tacho de almacenamiento para reposición.
- Estudio de carga de fuego actualizado.
- En los casos que la estación cuente con expendedores de lubricantes, los tanques de provisión de aceite deberán tener una pileta de contención acorde a la capacidad de almacenamiento y conectada a una cámara decantadora de efluentes.
- Protocolo o Plan de Manejo ambiental a cumplir durante la operación de la estación de carga. Definir los tipos de residuos peligrosos a generar y el tratamiento de cada uno de ellos.

2. Previo a la habilitación de la estación de carga, el estacionero deberá presentar la inscripción como generador de residuos peligrosos en la secretaría de medio ambiente, tanto a nivel provincial como nacional.

6.2. Control de Instalaciones en Operación

Durante los controles deberán verificarse además, que se cumplan las siguientes pautas ambientales:

- No deben existir venteos de gas en forma permanente ya sea por motivos operacionales, falta de mantenimiento de las instalaciones, u otras causas.
- Las pérdidas de aceites en compresores y puentes de medición, como así también todo material contaminado con ellos, deberán tratarse como residuos peligrosos de acuerdo a la reglamentación vigente.
- La purga de aceite de pulmón del compresor debe gestionarse como residuo peligroso.
- El aceite proveniente del recambio en compresores, en caso que deba ser desechado, deberá gestionarse como residuo peligroso.
- Los residuos de todo tipo y naturaleza deben gestionarse de acuerdo a la reglamentación vigente y al procedimiento de residuos. (MPA – P5)
- Los niveles de ruido no deben superar los máximos valores permitidos. (MPA - P10).
- El inspector de GNC efectuará inspecciones ambientales a las estaciones, en forma programada, realizando como mínimo una inspección ambiental por año en cada estación, coordinando con el estacionero, o con el RT la fecha y hora de realización, de acuerdo con la planilla Anexo del presente Procedimiento. El registro “Inspección Ambiental en Estación de GNC” deberá estar firmado por ambas partes,

Nota: Este documento impreso podría ser obsoleto. Por favor, verifique en la intranet para asegurarse de que está usando la versión vigente.

Gasnor	Procedimientos Ambientales	Código:	MPA-P11
		Versión:	11
Dirección Intranet: http://portalgasnor/seguridad/default.aspx		Vigencia:	31 Diciembre 2021
		Página:	5 de 7

-COPIA CONTROLADA-

por la GNC podrá ser el titular, el Representante Técnico o el encargado de turno, y por Gasnor S.A. por el inspector de GNC.

6.2.1 Etapa Operativa

1. El Estacionero presentará semestralmente un Informe Técnico avalado por el Responsable profesional habilitado en medio ambiente, dando cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental de la estación, donde este incluido:

- Informe de Ruidos – Adjuntar copia del certificado de calibración del instrumento utilizado.
- Informe de Vibraciones – Adjuntar copia del certificado de calibración del instrumento utilizado.
- Planilla de gestión de residuos peligrosos.
- Troquel de retiro de R.P.
- Copia de certificados de disposición final de R.P.
- Copia de la inscripción vigente en el Registro de generadores de residuos peligrosos.

2. El Responsable profesional habilitado en Medio Ambiente, comunicará mensualmente las novedades en conjunto al Representante Técnico, si hubiere, sobre el Plan de Manejo Ambiental de la Estación.

3. El Estacionero presentará anualmente un Informe Técnico sobre el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y de su vigencia, avalado por el Responsable profesional habilitado en Medio Ambiente.

Nota: Este documento impreso podría ser obsoleto. Por favor, verifique en la intranet para asegurarse de que está usando la versión vigente.

Gasnor	Procedimientos Ambientales	Código:	MPA-P11
		Versión:	11
Dirección Intranet: http://portalgasnor/seguridad/default.aspx		Vigencia:	31 Diciembre 2021
		Página:	7 de 7

-COPIA CONTROLADA-

8. MODIFICACIONES

Actualización de la versión anterior (versión 10 - diciembre 2020).

Actualización de la versión anterior (versión 09 - diciembre 2018).

En el punto 4 “Responsabilidades”, página 2, se replantearon las responsabilidades del inspector de GNC y se incorporaron nuevas responsabilidades. Se incorporó el apartado 4.2. “Responsabilidades de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Gasnor S.A.”. En cuanto al Responsable de la Estación de GNC, se eliminaron dos responsabilidades y se insertó una nueva responsabilidad.

En la página 4, apartado 6.2. “Control de Instalaciones en Operación” se modificó el último ítem, expresando que quien debe realizar las inspecciones ambientales es el Inspector de GNC, en forma programada, realizando como mínimo una inspección ambiental por año en cada estación, además, coordinando con el estacionero o con el RT la fecha y hora de realización. Se modificó el pie del Acta de Inspección (ver Anexo) en relación a quienes podrán firmar por parte de la Estación de GNC.

En la página 5, apartado 6.2.1 “Etapa Operativa” se modificó el punto 2, expresando que el Responsable profesional habilitado en Medio Ambiente comunicará mensualmente las novedades en conjunto al Representante Técnico, si las hubiere, sobre el Plan de Manejo Ambiental de la Estación. Se agregó el punto 3.

En la página 7, Anexo, se agregó RIC N° y se eliminó del cuestionario la opción N/A (No Aplica). En la pregunta n° 1 se agregó si la estación ha sido notificada de los Procedimientos Ambientales MPA-P5 y MPA-P10. En el cuadro del cuestionario se bajó el tamaño de la fuente a 10 puntos y en el ítem “Observaciones” se agregó ocho líneas con el objeto de contar con margen para registrar el trabajo de campo.

Nota: Este documento impreso podría ser obsoleto. Por favor, verifique en la intranet para asegurarse de que está usando la versión vigente.